



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 - 2010-GRA/CR

Ayacucho, 18 de setiembre de 2010

#### EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Setiembre del 2010, trató el tema relacionado a la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección de Licitación Pública por situación de emergencia, para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos del ganado ovino, vacuno y camélido afectado por heladas y bajas temperaturas en el ámbito de la región de Ayacucho entre los meses de Mayo y julio del 2010"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 694 -2010-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Consejo Regional el expediente administrativo sobre la solicitud de aprobación de Exoneración de Proceso de Selección de Licitación Pública por Situación de Emergencia para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos del ganado vacuno, ovino y camélido afectado por Heladas y Bajas Temperaturas en la región de Ayacucho entre los meses de Mayo y Julio del 2010", al cual se adjunta el Informe Técnico N° 004-2010-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe Legal N° 12-2010-GRA/ORAJ-ELAR de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con el dictamen favorable de la Comisión Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional se ha sometido a consideración de los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM, del 24 de Julio del 2010, el Gobierno Nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros promulga y publica la Declaratoria del Estado de Emergencia por bajas temperaturas en los distritos ubicados por encima de los 3,000 m.s.n.m. situados en 16 departamentos del país dentro de las cuales se encuentra incluida el departamento de Ayacucho, decretando que el INDECI, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales Provinciales y Distritales involucrados ..., están obligados a brindar ayuda a las personas en riesgo, garantizar la **atención oportuna y adecuada** frente a los daños que puedan presentarse y realizar las acciones de rehabilitación de los servicios e infraestructura pública necesarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 193-2010-EF, de fecha 12 de Setiembre del 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, decreta y autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, hasta por la suma de S/. 8'623,113.00 (ocho millones seiscientos veintitrés mil ciento trece y 00/100 Nuevos Soles) para atender diversas actividades de emergencias aprobadas por el INDECI, dentro de las que se encuentra la gestionada por el Gobierno Regional de Ayacucho denominada "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de los ganados de las provincias de Fajardo, Sucre, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Huamanga, Vilcashuaman, La Mar, Huancasancos y Paucar del Sara Sara afectados por Heladas y Granizadas ocurridas en mayo y junio del 2010", por el importe de S/. 4'628,222.00 (Cuatro millones seiscientos veintiocho mil doscientos veintidós y 00/100 Nuevos Soles), provenientes del Fondo Nacional de Reserva de Contingencias de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2010-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, el señor Sub Gerente de Defensa Civil, presenta la justificación Técnica para la Exoneración del Proceso de Selección de Licitación Pública por Situación de Emergencia, para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de los ganados de las provincias de Fajardo, Sucre, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Huamanga, Vilcashuaman, La Mar, Huancasancos y Paucar del Sara Sara afectados por Heladas, Bajas Temperaturas y Granizadas ocurridas en mayo y junio del 2010", para lo cual es necesario adquirir productos e insumos veterinarios tales como antiparasitarios, reconstituyentes, suplemento vitamínico, antibióticos y suministros en las siguientes cantidades:

1.



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 - 2010-GRA/CR

Item	Especies	Afectación	Productos Requeridos y Aprobados				
			Antiparasit. Oral Destroyer TF	Reconstituyente Hematec X 1000 Lt.	Antisarna Samavet L.A. x 1000	Sup. Vitam. Suplamin Difos x 1Kg.	Antibióticos Oxitetraciclina 200 L.A.
01	Vacuno	61,550	2,094	5,215	0	36,568	835
02	Ovino	109,588	618	5,086	6,182	5,610	595
03	Camélido	60,299	440	2,804	4,206	2,201	412
<b>Sub Total</b>			<b>3152</b>	<b>13,106</b>	<b>10,389</b>	<b>44,380</b>	<b>1,841</b>
Nro. Dosis		<b>231,437</b>	03	03	03	03	02
<b>Total Dosis</b>			<b>9,457</b>	<b>39,318</b>	<b>31,166</b>	<b>133,139</b>	<b>3,682</b>

Materiales Dosificación	Medida	Cantid.
Agujas Hipodérmicas x 16.18 Gaus x 1.5, 1" y 1/2	Millar	5.00
Jeringa Hipodérmica Metaflex x 0.30 cc	Unidad	30.00
Jeringa Descartable de 10 ml	Millar	3.00
Jeringa Descartable de 20 ml	Millar	3.00
Jeringa Descartable de 60 ml	Millar	3.00
Cánula Dosificadora vacunos	Unidad	30.00
Lápices marcadores	Caja x 12 Und.	10.00
Alcohol Medicinal	Litros	41.00
Algodón Medicinal x 100 ml	Unidad	41.00

Que, el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional" concordante con el artículo 23°, párrafo primero, de la precitada norma, señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, ante las justificaciones técnicas esgrimidas por el Sub Gerente de Defensa Civil, cabe precisar que de conformidad al artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, "las contrataciones derivadas de Exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, el artículo 128° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional. La entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido (...). Del marco legal precitado se desprende que procede la exoneración del proceso de selección por motivo de emergencia, en los siguientes supuestos: **1°** ante acontecimientos catastróficos, **2°** situaciones que supongan grave peligro, ó **3°** que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, conforme lo establece el artículo 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, además de que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión y comunicadas a la Contraloría General de la República y Órgano de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho órgano;

Que, el procedimiento a seguir para "la contratación exonerada" se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2009-EF, concordante con los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

//.



II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 - 2010-GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Exoneración del Proceso de Selección de Licitación Pública por Situación de Emergencia para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Recuperación de los niveles nutricionales y productivos de los ganados de las provincias de Fajardo, Sucre, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Huamanga, Vilcashuaman, La Mar, Huancasancos y Paucar del Sara Sara afectados por Heladas, Bajas Temperaturas y Granizadas ocurridas en mayo y junio del 2010", conforme al presupuesto aprobado por el INDECI y DGPM-MEF para la adquisición de productos y suministros veterinarios que asciende a la suma de **S/. 4'628,222.00** (Cuatro millones seiscientos veintiocho mil doscientos veintidós y 00/100 Nuevos Soles), provenientes del Fondo Nacional de Reserva de Contingencias, el que será afectado a la Fuente de Financiamiento: Transferencias y Donaciones de la Unidad Ejecutora: 001 – Sede Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Ejecutivo realice las acciones administrativas devenidas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.- COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República, Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

*Zonia Miguélez de Yaranga*  
Prof. Zonia Miguélez de Yaranga  
Consejera Encargada